

LA CISTERNA, Cinco de marzo de dos mil catorce.

Comparecen don SERGIO MORALES ARAVENA, querellante y demandante, la abogada doña VIVIANA VILLENAS SALDIAS por la parte querellada y demandada, Distribuidora de Industrias Nacionales y el habilitado de Derecho BRYAN PRETCHT PRETCH, en representación del SERNAC, quienes expresan :

Llamadas las partes a avenimiento, éste se produce en los siguientes términos :

1.- La parte denunciada y demandada civil en virtud del mandato judicial que se acompaña en este acto, sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos denunciados y sólo con el ánimo de poner fin a la presente causa, ofrece pagar la suma única y total de \$ 164.190, la que se desglosa en el valor del producto adquirido que asciende a \$ 134.190 y el valor de la notificación de la denuncia y demanda civil que asciende a \$ 30.000 suma que será pagada mediante cheque nominativo a nombre de don Sergio Morales Aravena, el que será entregado en dependencias de este Tribunal a más tardar dentro de los 15 días hábiles desde la presente audiencia.-

2,-La parte denunciante y demandante civil acepta el ofrecimiento, solicitando el archivo de la presente causa.

La parte del Sernac toma conocimiento del presente avenimiento y no se opone al archivo de la causa.

VISTOS : Téngase por aprobado el avenimiento suscrito por las partes, el Tribunal queda en resolver.

Leído, ratifican y firman con SS., dándose por notificados de lo resuelto.

